

26

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 JUL 2021

REF: 2021-00250

Se inadmite la anterior demanda, so pena de rechazo, para que dentro de los cinco días siguientes, se subsane cumpliendo las siguientes exigencias:

- 1) Acreditar en debida forma la calidad invocada por el poderdante.
- 2) Allegar certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO No. 2062  
fijado hoy 28 JUL 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO  
Secretario

